

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 8** del acta de la **sesión 5431-2009**, celebrada el 22 de julio del 2009, con base en la documentación remitida por la División Económica, en su oficio DEC-AAE-126-2009 del 10 de julio del 2009, y

considerando que:

- a. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio del Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto “*Ley de Creación del Centro para el Desarrollo Sostenible*”, expediente 16.291.
- b. El proyecto de ley en cuestión no contiene disposiciones que puedan afectar la consecución de los principales objetivos asignados al Banco Central de Costa Rica en su Ley Orgánica de mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas.
- c. El proyecto de ley se ajusta al ordenamiento jurídico al no contener disposiciones que riñan con el orden legal y constitucional.

dispuso, en firme:

comunicar a los señores diputados que dado que el proyecto de ley en cuestión no contiene disposiciones que puedan afectar la consecución de los principales objetivos asignados al Banco Central de Costa Rica en su Ley Orgánica de mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas, se considera improcedente pronunciarse sobre el proyecto de “*Ley de Creación del Centro para el Desarrollo Sostenible*”, expediente 16.291.